

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4117.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Junio.)

Núm. 2174

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### DE LAS BALEARES

*Anuncio.*—La Dirección General de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, me participa con fecha 5 del actual, que el gremio de Fabricantes de cerillas y fósforos de todas clases concertado con la Hacienda, ha nombrado agente para la persecución del contrabando de dichos artículos en el distrito de Ciudadela de esta provincia, a D. Jesus María Sobrido; con arreglo a la condición 12 del contrato y conforme a la misma condición, dicho Centro acordó con la misma fecha autorizar el espresado nombramiento, a fin de que el interesado disfrute la consideración de funcionario público para los efectos de investigación y denuncia ante la administración pública, de la defraudación del impuesto, con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos consiguientes, según lo ordenado por la espresada Dirección.

Palma 16 de Junio de 1893.—El Delegado, José Rodriguez.

Núm. 2175

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El reparto de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1893 a 1894, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamación por espacio de cinco días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y expirado dicho plazo ninguna será atendida.

Binisalem 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Juliá.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Llabrés, Srío.

Núm. 2176

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1893 a 94, se hallará de manifiesto al público, a efectos

de reclamación, en esta Casa Consistorial, por término de cinco días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, transcurridos los cuales no se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

San Juan 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Camps, Srío.

Núm. 2177

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El reparto de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893-94 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de cuatro días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Ciudadela 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquin Comellas.—P. A. del A., Antonio Florit, Srío.

Núm. 2178

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

El reparto de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, a efectos de reclamación.

Montuiri 13 Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Verger.—El Secretario, Juan Manera.

Núm. 2179

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

No habiendo ofrecido resultado los medios de encabezamientos gremiales, arriendo a venta libra, ni la administración municipal (a la cual ha renunciado este Ayuntamiento), de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 22 del actual a las 12 de la mañana del arriendo en venta exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en este término en cantidades menores de seis litros ó kilos respectivamente.

En el caso de no resultar proposición alguna admisible en la primera subasta se procederá a la segunda para 8 días después; y no resultando tampoco proposición alguna admisible en dicha segunda, se procederá a la tercera y última 8 días más tarde y servirá en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Petra 16 de Junio de 1893.—P. A. del A.,—Juan Catalá, Secretario.

Núm. 2180

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, respectivo al inmediato ejercicio económico de 1893 a 94, permanecerá de manifiesto a efectos de reclamación, en la secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días a contar de esta fecha, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Inca 15 Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Estrañy.—P. A. del A. y J. P.,—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2181

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### DE PALMA

*Relación de los Jueces Municipales nombrados para los Juzgados que comprende este territorio, que han de ejercer sus funciones en el próximo bienio judicial de 1893 a 1895.*

#### PARTIDO DE IBIZA

*Ibiza.*—D. Juan Gotarredona y Gea.  
*Formentera.*—D. Carlos Tur Ferrer.  
*Santa Eulalia.*—D. Vicente Tur Guasch.  
*San Juan Bautista.*—D. Juan Guasch Mari.  
*San Antonio.*—D. Vicente Rosselló y Riera  
*San José.*—D. Juan Serra y Torres.

#### PARTIDO DE INCA

*Inca.*—D. Martin Moncadas Escalas.  
*Alaró.*—D. Bernardino Campins Parets.  
*Alcudia.*—D. Antonio Calvo Mascaró.  
*Binisalem.*—D. Melchor Quintana Bestard  
*Búger.*—D. Jaime Capó Siquier (a) Sabater  
*Campanet.*—D. Pedro Pons Capó.  
*Costitx.*—D. Rafael Riutort Ferragut.  
*Escorca.*—D. Jaime Vidal Solivellas.  
*Lloseta.*—D. Gabriel Capó Mateu.  
*Llubí.*—D. Jerónimo Gelabert Malondra.  
*Santa Margarita.*—D. Damián Perelló Alós  
*Maria.*—D. Gabriel Llompert Barceló.  
*Muro.*—D. Antonio Alomar y Alomar.  
*Pollensa.*—D. Antonio Maria Cerdá y Cerdá  
*La Puebla.*—D. Juan Serra y Caimari.  
*Sansellas.*—D. Jaime Castell Ramis.  
*Selva.*—D. Jaime Solivellas Vidal.  
*Sineu.*—D. Cristóbal Teodoro Servera y Real.

#### PARTIDO DE MAHON

*Mahon.*—D. José Maria Mercadal y Pons.  
*Alayor.*—D. Juan Hernandez Pablo.  
*Ciudadela.*—D. Rafael Vives Bonet.  
*Ferrerías.*—D. Antonio Florit Febrer.  
*Mercadal.*—D. Jaime Garí Amengual.  
*Villa-Carlos.*—D. Jaime Florit Camps.

#### PARTIDO DE MANACOR

*Manacor.*—D. Damián Galmés Amer.  
*Felanitx.*—D. Luis Planas Bordoy.  
*Santañy.*—D. Juan Manresa Rigo.  
*Campos.*—D. Jerónimo Beltran Bou.  
*Porreras.*—D. José Frau Rosselló.  
*Montuiri.*—D. Juan Mateu Mas.  
*Villafranca.*—D. Esteban Catalá Rosselló.

*San Juan.*—D. Mateo Bauzá Mayol.

*Petra.*—D. Juan Riera Alcover.

*San Lorenzo.*—D. Jorge Riera Esteva.

*Artá.*—D. Miguel Morey Sureda.

*Capdepera.*—D. Mateo Melis Moll.

*Son Servera.*—D. Sebastián Oliver Sabater.

#### PARTIDO DE PALMA

##### DISTRITO DE LA CIUDAD

*Palma.*—D. Pedro Antonio Bauzá y Ben-  
nasar.

*Lluchmayor.*—D. Mateo Ripoll Ginard.

*Algaida.*—D. Gabriel Oliver Pujol.

*Marratxí.*—D. Francisco Serra Sastre.

##### DISTRITO DE LA LONJA

*Palma.*—D. Damián Bennisar y Moner.

*Andraitx.*—D. Antonio Valent Enseñat.

*Bañalbufar.*—D. Jaime Picornell Cabot.

*Buñola.*—D. Vicente Rosselló Daviu.

*Calviá.*—D. Miguel Verger Porcel.

*Deyá.*—D. Juan Colom Gamudí.

*Esporlas.*—D. Juan Trias Bordoy.

*Estalenchs.*—D. Juan Casamayor Gili.

*Establiments.*—D. Onofre Palmer y Pal-  
mer (a) Petró.

*Fornalutx.*—D. Pedro Antonio Mayol y Ar-  
bona.

*Puigpuñent.*—D. Miguel Estarellas Negre.

*Santa Eugenia.*—D. Pablo Vidal Vidal.

*Santa Maria.*—D. Miguel Torrens Bus-  
quets de Andrés.

*Sóller.*—D. Francisco Serra Cañellas.

*Valldemosa.*—D. Lorenzo Ripoll Palmer.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley provisional sobre organización del poder judicial y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 16 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, P. I.—Jaime Serra.

Núm. 2182

*Don Juan Roig y Guasch, Juez Municipal del término de Santa Eulalia, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy dada en las diligencias preliminares que se sigue en este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas contra Bartolomé Mari y Escandell (a) Marche, cuya última residencia la tuvo en este término municipal, sobre uso de armas sin licencia; se le cita para que el día veintitres de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa conocida por «Can Clavo», con todas las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía. Y para que sirva de citación al referido Bartolomé Mari, se expide el presente en Santa Eulalia a trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Roig.—Fernando Cabrer, Srío.



*D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, las fincas que se describirán, embargadas á D. Antonio Clar y Clar en los autos ejecución de laudo que contra éste sigue D.<sup>a</sup> Magdalena Sastre Sastre, vecinos de Llummayor, para con su producto hacer pago á dicha Sastre de lo que acredita contra el Clar en concepto de capital y costas.

«Una pieza de tierra llamada «Ne Fullana» en el pago «Viñet den Canals», de cabida de un cuarto, y linda por el Norte con tierra de Francisca Cirerol, por el Este con la de Antonio Ferretjans, por Sur con la de Mariana Mulet y por el Oeste con la de D. Juan Mut: ha sido justipreciada en cuatrocientas pesetas.

Una casa y corral en la calle del Convento número ochenta y cinco, y linda por la derecha entrando con casa y corral de Pedro Antonio Ballester, por la izquierda con otra de Jaime Fullana y por el fondo con cochera de la causante del ejecutado Antonio Clar y Clar que se describe á continuación; justipreciada en cuatro mil pesetas.

Una casa cochera número doce de la calle de Barceló, linda por la derecha entrando con casa de Juan Jaume, por la izquierda con cochera de Pedro Antonio Ballester y por el fondo con la casa antes descrita: ha sido valorado en mil quinientas pesetas.

«Una pieza de tierra llamada «Ne Galdent», de extensión de trece huertos y linda al Norte con tierras de Francisca Ana Clar, al Este con las de Miguel Salvá, al Sur con camino de tres pies y al Oeste con otro camino llamado de «Cala Pi» que conduce á la marina: ha sido justipreciada, en dos mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra llamada «Ne Cirerola» pago «Viñet den Canals», de cuarenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas de cabida, y linda al Norte con tierras de Margarita Salvá, al Este con otras de Miguel Noguera, al Sur con camino de rueda y al Oeste con tierras de Miguel Ros; justipreciada en mil pesetas.

Y por último: Otra pieza de tierra llamada «Son Puigserver», de una cuarterada y media de extensión, y linda al Norte con tierra de Catalina Cirerol, al Este con otras de Pedro Antonio Noguera, al Sur con otras de Francisca Ana Noguera y al Oeste con otras de Bernardo Segura y Juan Pastor; justipreciada en mil trescientas pesetas.

Todas las descritas fincas están situadas respectivamente en la villa de Llummayor y su término.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas, deducido el veinte y cinco por ciento.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día treinta del próximo mes de Junio á las once de su

mañana, señalados para el remate de las mencionadas fincas que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

## Núm. 2184

En virtud del presente edicto se cita á D.<sup>a</sup> Gertrudis Escat y Perelló y D.<sup>a</sup> Angela Trobat y Garcías cuyo domicilio es desconocido para que el día veinte del actual á las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado á fin de absolver las posiciones formuladas por parte de D. Bartolomé Garcías y Garnier en concepto propio y en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Margarita Lladó y Pascual, en el juicio de menor cuantía contra aquellas pronunciado, sobre cancelaciones de hipotecas, que se halla en el periodo de prueba; quedando declaradas pertinentes las referidas posiciones; y se previene á las citadas que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

## Núm. 2185

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy, dada en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Antonia Oliver y Castañer contra las personas que se crean tener interés en la corrección del nombre de Lucas Rullán y Alcover por el de Pedro Lucas, por figurar con el nombre único de Lucas en la partida de casamiento con la demandante, en su testamento, en el de su madre Maria Alcover y Casanovas y en la partida de la defunción en el Registro civil; se confiere traslado de la demanda á todas las personas que se crean con el interés indicado á las que se emplazan para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; haciéndoseles presente que en la demanda figuran entre otros el hecho siguiente:—5.<sup>o</sup> El mismo Pedro Lucas Rullán y Alcover, hoy conocido simplemente por el de Lucas Rullán y Alcover, nació en Sóller y falleció en esta Ciudad el diez y siete de Agosto de 1884, estando casado con Antonia Oliver y Castañer, teniendo su domicilio en la casa número diez de la calle de Gater de esta Capital, donde ejercía el oficio de traficante en frutos.

Palma diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

## Núm. 2186

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á Juan Vidal y Rosselló (a) Remendon, vecino del lugar de Consell, sufragáneo de la villa de Alaró, en los autos ejecución de sentencia promovidos por don Baltasar Cortés y Valleriola y continuados por sus sucesores D. Gabriel y D. José Antonio Cortés y Forteza, vecinos de esta ciudad, contra el repetido Vidal, para con su producto hacer pago á dichos D. Gabriel y D. José Antonio Cortés de lo que acreditan contra el mismo Vidal en concepto de capital, intereses y costas.

Una casa y corral sin número en la calle de Alcudia del lugar de Consell sufragáneo de Alaró, que mide ciento sesenta y tres metros cuadrados de área, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Juan Serra y Pol, por la izquierda con la de Juan Serra y Busquet Expósito y por el fondo con corral de D.<sup>a</sup> Antonia Compañy, ha sido justipreciada en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de la finca que ha de rematarse, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor portor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante quedará dispensado de dicho depósito, si se presentare como postor.

3.<sup>a</sup> Que los censos á que acaso esté afectada la finca serán baja del valor de ella capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su ración legal si se prestan al Estado, y que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás, hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día doce de Julio próximo venidero á las once de su mañana, señalados para el remate de la descrita finca que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas. Dado en Palma á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

## Núm. 2187

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario penden unos autos ejecutivos sigue D. Nicolás Llull y Lliteras contra D. Mateo Alorda y Mulet en los que con fecha ocho de los corrientes se ha procedido sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de dicho Alorda suficientes á cubrir la suma de dos mil peseta intereses y costas trabándose sobre las fincas especialmente hipotecadas y son las siguientes.

Una finca rústica consistente en huerto de extensión de una cuarterada y cincuenta destres ó sea setenta y nueve áreas noventa y una centiáreas sita en el término de Muro y en el pago llamado Son Serra, lindante al Norte con tierras de herederos de Gabriel Moll, por Este con la de Bernardo Viñavella, por Sur con camino de Muro á Artá y por Oeste con tierra de Antonio Costa.

Una pieza de tierra llamada Can Perdut de extensión de media cuarterada ó sea treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas que linda al Norte con tierra de Sebastian Salamanca, por Sur con camino público, por Este con tierra de Pedro Morey y por Oeste con otra de Gabriel Palou alias Santi.

Una pieza de tierra denominada Cana Curta y tambien Pou d'es fornés de extensión de media cuarterada ó treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas lindante por Norte con tierra de Juan Pons alias Guádlara, por Sur con otra de D. Juan Alomar, por Este con otra de D. Pedro Antonio Campamar y por Oeste con otra de Andrés Perelló.

Otra pieza de tierra en el pago la Tanca de extensión de cincuenta destres ó sea ocho áreas ochenta y siete centiáreas lindante por Norte con tierra de Catalina Tous, por Este con tierra de Gabriel Fornés, por Sur con tierra de Catalina Vadell

y por Oeste con tierra de Catalina Salamanca.

Y otra pieza de tierra de veinte y cinco destres ó cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas en el pago Morell, lindante por Norte con otra de Juan N. (a) Format, por Sur con camino público, por Este con otra de Lorenzo Grau y por Oeste con otra de Gabriel Campaner.

En su consecuencia y siendo de ignorado paradero el expresado D. Mateo Alorda y Mulet se cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se presente en los referidos autos y se opongá á la ejecución si le conviniere.

Palma 10 de Junio de 1893.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Antonio Maria Rosselló.

## Núm. 2188

## ADMINISTRACION DE CONSUMOS

## EN ARRENDAMIENTO DE PALMA.

El artículo 227 del Reglamento vigente para la Administración y cobranza del Impuesto de consumos, preceptúa que se consideren fábricas para los efectos del mismo los establecimientos en que se elaboran productos comprendidos en la tarifa del ramo; y hallándonos en la época en que se elaboran los conservas de frutas ó de hortalizas y verduras, estando estas especies comprendidas en dicha tarifa he creído conveniente advertir á los que se dedican á su elaboración el deber en que se hallan de presentar á esta Oficina dentro del término de 10 días contados desde hoy el aviso duplicado que previene el artículo 230 de dicho Reglamento; evitándose al hacerlo así incurrir en la responsabilidad que señalan los párrafos 23 y 24 del artículo 290 y la multa de 25 á 250 pesetas que establece para estos casos el artículo 295 siguiente.

Hallándose prevenido en el artículo 133 del referido Reglamento que el carbón vegetal, el cok y la leña que se apliquen á la industria no pagarán derechos de consumos; los industriales que deseen disfrutar de esta exención durante el próximo año económico de 1893-94 deberán solicitarlo de esta Administración antes del día 25 del mes actual, espresando la industria y local en que se ejerza, cantidad y clase de combustible que hayan de emplear durante dicho año, y local en que haya de estar el depósito de dicho combustible.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad para conocimiento de los interesados.

Palma 14 Junio de 1893.—El Arrendatario Administrador.—Bartolomé Cabrer.

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ÓREDN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 633 créditos números 370 á 381, 383 á 514, 516 á 616, 618 á 703, 705 á 730, 732 á 781, 783 á 861, 863 á 871, 873 á 893, 896 á 899, 902, 904 á 952, 954 á 972, 974 á 978, 980, 981 y 983 á 1.019 comprendidos en la relación 1.<sup>a</sup> adicional á la núm. 1. de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en



las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado Pesos, Intereses Pesos, TOTAL Pesos, 35 por 100 Pesos. Rows 390-993.

cuyos 633 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 83.317'12 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.756'93 por los intereses devengados; en junto á 100.074'05 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35.022 pesos 93 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35.022 pesos 93 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegüe á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Relación que se cita.—Números de los abonados.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos. 370 Antonio Acín Solana. 35'18 371 Antonio Aragonés Gómez. 16

Main table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado Pesos, Intereses Pesos, TOTAL Pesos, 35 por 100 Pesos. Rows 372-661.



662 Antonio Heras Rodríguez.	69'75	757 Joaquín Martínez Conesa.	46'72	852 Francisco Rojas Remero.	34'04	948 Rafael Cuesta Hurtado.	42'80
663 Antonio Herrero Ruiz.	116'11	768 Joaquín Mendoza Pérez.	37'72	853 Francisco Rey Rodríguez.	45'53	949 Carlos Urbano Franquet.	68'79
664 Bernabé Hernández Gómez.	80'89	759 Joaquín Martín Jarreño.	58'80	854 Francisco Ruiz Fuentes.	27'54	950 Rafael Uros Mateos.	25'16
665 Cayetano Hermida Ferreiro.	59'61	760 José Molinero Hospital.	50'25	855 Francisco Ruiz López.	51'64	951 Simón Ullán Cruz.	50'04
666 Francisco Hermida García.	72'91	761 Isidro Moreno Otero.	38'88	856 Francisco Rivera Alvarez.	26'70	952 Andrés Zapata Lamor.	71'14
667 José Hernández Rinconada.	89'79	762 Ildefonso Martín García.	49'62	857 Gaspar Rodríguez González.	66'41	953 Vicente Zaragoza Ortiz.	12'77
668 José Hermida Fernández.	48'41	763 Luis Moreno Ruano.	59'97	858 Jenaro Rodríguez Campos.	6'90	954 Fernando Zapatos Rosas.	74'46
669 José Heras de la Iglesia.	42'91	764 Manuel Montero Mallorga.	0'91	859 José Román Carbajo.	58'80	955 José Zapata Rosas.	72'91
670 Juan Herranz Osera.	57'17	765 Manuel Muñoz Gómez.	44'69	860 José Real Domínguez.	58'80	956 Juan Zamora Bernal.	74'67
671 Juan Hurtado Cano.	74'67	766 Manuel Martínez Fiden.	65'26	861 José Rey Incógnito.	59'11	957 Celedonio Alvarez Cuadri-	
672 Olayo Higuera Cañizares.	67'40	767 Manuel Masal Piqueras.	48	862 José Ramón Veiga.	53'78	llero.	74'67
673 Pedro Hernández Afaro.	84'84	768 Manuel Mariñi Salinas.	25'20	863 José Rodríguez Fernández.	63'82	958 José Alvarez Castro.	77'32
674 Aniceto Izquierdo Martín.	42'67	769 Miguel Mulero Pierna.	71'73	864 Juan Rubio Moro.	52'20	959 José Alcolea Moreno.	83'23
675 Eulalio Isu Arraiza.	76'82	770 Miguel Morey Vázquez.	41'42	865 Juan Reyes Cádiz.	48'73	960 José Antonio Dolset.	74'67
676 José Ibáñez Carvajal.	14'15	771 Miguel Martínez Quiles.	77'71	866 Juan Ramón Borrás.	49'59	961 Juan Arcos Lacalle.	5'33
677 José Irauzo Rubio.	19'77	772 Pedro Matías Campos.	65'52	867 Juan Ruiz Anele.	21'10	962 Luciano Alejo Arrutia.	69'34
678 Julián Yáñez Rodríguez.	64'09	773 Rafael Marquez Esteller.	65'49	868 José Rey Expósito.	58'80	963 Manuel Alvaredo Martín.	37'53
679 Antonio Lara Gavilán.	62'32	774 Ricardo Moscosa Pérez.	74'67	869 Juan Rodríguez Monroy.	63'30	964 Sinfioriano Antón Barroso.	73'50
680 Agustín Sara Jiménez.	16	775 Santiago Morcello Ramírez.	23'07	870 Juan Recuerdas Cuevas.	61'61	965 José Vera Torrejón.	5'33
681 Melquiades Ludería Tortejada.	74'56	776 Sotero Martín Brell.	65'85	871 Luis Romay Quiroga.	69'97	966 Manuel Valenzuela Fernán-	
682 Nicomedes Jorge Salvador.	56'96	777 Severiano Moreno Fernández.	69'72	872 Lino Rodríguez Ambos.	4'22	dez.	25'58
683 Sebastián Juan Mentañes.	74'67	778 Tomás Meure González.	69'46	873 Luciano Rodríguez Ortega.	26'29	967 Alejandro Cabero Melgar.	80'89
684 Antonio López Chacón.	73'01	779 Antonio Nogueras Lara.	50'49	874 Mateo Rodríguez Ibañez.	59'97	968 Emilio Colonia Mondro.	37'33
685 Antonio Leel Pérez.	89'79	780 Antonio Naranjo Navas.	35'14	875 Manuel Rodríguez Domínguez.	74'67	969 José de la Casa Martín.	88'39
686 Antonio Lombelas Marcos.	87'68	781 Aniceto Nágera Martín.	48'49	876 Manuel Rincón Alvarez.	29'49	970 José Campones Teresa.	80'45
687 Antonio López Rodríguez.	74'67	782 Alonso Núñez López.	74'67	877 Manuel Redondo Mayor.	54'59	971 Joaquín Cebollera Villa-	
688 Agustín Lastra Lerma.	34'85	783 Vicente Navarro Carpena.	47'28	878 Miguel Rodríguez Torres.	61'51	nueva.	32
689 Bautista Llavérica Bazá.	74'67	784 Vicente Navarro Gisbert.	60'83	879 Nicolás Ripoll Llagarí.	71'73	972 Manuel Caleiro Maulero.	37'33
690 Vicente López García.	60'65	785 Salvador Nadal Escribá.	50'03	880 Pedro Romero Machado.	65'26	973 Rafael Clemente Granado.	64
691 Cayetano López Martín.	11'18	786 Anastasio Ojeda Martínez.	68'20	881 Rafael Roselló Gómez.	30'02	974 Cristóbal Duque Sánchez.	16
692 Cayetano López López.	73'50	787 Alberto Oviedo Bermúdez.	70'32	882 Rafael Rodríguez Torregrosa.	19'91	975 Juan Delgado Santos.	74'67
693 Diego López Molina.	74'67	788 Juan Orenes Coroni.	68'98	883 Antonio Sanchez Monserrat.	52'05	976 Celestino Elías Expósito.	72'55
694 Francisco López Pérez.	19'82	789 Francisco Ortega Cánovas.	70'25	884 Antonio Santín Alvarez.	62'88	977 Joaquín Ferrer López.	77'28
695 Francisco López García.	79'28	790 Santiago Olmo Fariño.	74'67	885 Antonio Sáez Sandur.	74'67	978 Manuel Fernández Díaz.	53'34
696 Francisco Latorre Botella.	67'91	791 Francisco Otero Callero.	64'30	886 Antonio Seña Ferrer.	45'26	979 Antonio Gervasio Armado.	74'67
697 Florentino Lapuente Hernán-		792 Pascual Olmedo Cabos.	59'59	887 Antonio Sanchez Martínez.	72'87	980 Benito Garos Lacuestra.	32
dez.	67'48	793 Antonio Prieto Cardeñosa.	67'25	888 Alejo Santos Ramos.	58'80	981 Evaristo Gómez Trives.	5'33
698 Gregorio Laguna Palacios.	56'67	794 Antonio Pérez Millán.	72'91	889 Vicente San José Expósito.	66'77	982 Francisco Garijo Gailego.	13'98
699 Galo López Flores.	61'71	795 Antonio Panadero Carcia.	42'50	890 Vicente Selma Sebastián.	58'80	983 Francisco García Ruoda.	37'33
700 Inocencio López Vázquez.	72'91	796 Alonso Picazo Martín.	22'26	891 Bautista Sendra Real.	58'80	984 Fernando González Aguilar.	130'74
701 José López Vázquez.	80'89	797 Agustín Pedrero García.	54'32	892 Bonifacio Soria Ortega.	34'44	985 José Gómez Leiva.	37'33
702 José López Sánchez.	47'45	798 Alberto Primo Clemente.	63'35	893 Romualdo Sese Escario.	45'05	986 Teobaldo Geron Mallope.	74'67
703 José Lladonis Martínez.	42'67	799 Vicente Pérez Ferreiro.	35'95	894 Carlos Soto Pérez.	73'60	987 Paulino Hierro García.	37'33
704 José López López.	32'67	800 Braulio Prieto Moltó.	52'52	895 Cipriano Sisi Manco.	74'67	988 Manuel Jurado Berenguer.	42'67
705 Juan López Mercado.	9'72	801 Baldomero Pons Coloma.	34'43	896 Francisco Somoza Fernández.	86'46	989 Anselmo López Maroto.	19'30
706 Julián Llana Martín.	52'35	802 Baltasar Palos Moreno.	49'56	897 Francisco Sánchez Bravo.	66'44	990 Pedro Leal Pedrosa.	21'33
707 Joaquín Laencuerto Alos.	57'12	803 Claudio Pernas Gómez.	54'85	898 Francisco Sánchez Perales.	23'33	991 Vicente Moreno Pardo.	37'33
708 Manuel López Lamas.	61'15	804 Evaristo Peralta Cano.	16'79	899 Fernando Sendra Forner.	58'68	992 Eduardo Monteagudo Rami-	
709 Manuel Lorenzo Fariñas.	74'67	805 Enrique Pérez Audiñón.	72'52	900 Félix Salduch Papasi.	40'01	rez.	32
710 Manuel Lozano Zamora.	26'75	806 Eduardo Pérez de la Cruz.	70'72	901 Félix Salduch Papasi.	59'36	993 Eusebio Martín Corral.	70'56
711 Manuel Llorca Mondro.	21'33	807 Francisco Pérez Salcedo.	74'67	902 Herminio Silveira Cisneros.	8'20	994 Francisco Montes Ramos.	10'66
712 Pedro Llorente Moreno.	5'33	808 Francisco Percha García.	50'21	903 José Sánchez Carrero.	66'76	995 Juan Maño García.	57'21
713 Ramón López Paradela.	58'24	809 Fernando Pérez Días.	74'18	904 José Sánchez Bustos.	23'65	996 José Muños Monteleón.	37'33
714 Valerio López Rivero.	80'89	810 Felipe Pérez Aguado.	81'76	905 José Serrano Aranal.	74'67	997 Miguel Martín Varela.	25'65
715 Ramón López Expósito.	74'67	811 Gregorio Pastor Redondo.	69'12	906 Juan Salas Hernández.	79'48	998 Máximo Merino Cuella.	74'67
716 Simón Baborda Ibáñez.	92'50	812 Gregorio Peña Ordóñez.	49'12	907 Juan Sánchez Baños.	72'91	999 Sebastián Núñez Aguilar.	74'67
717 Santos Levandera García.	73'43	813 Gabriel Pinto Ramos.	68'93	908 Juan Santiago Fernández.	12'11	1000 José Núñez Crespo.	74'67
718 Secundino Losada López.	75'15	814 José Pío Asencio Carballo.	44'10	909 Julián Serna Sánchez.	72'32	1001 Francisco Planell Mira.	80'45
719 Tomás Lobo Salguero.	28'30	815 José Pérez Garrote.	12'67	910 Joaquín Segura Romo.	30'51	1002 Felipe López Alba.	5'08
720 Antonio Martín Seguí.	66'26	816 José Puentes Serrano.	74'67	911 Manuel Soriano Segura.	4'74	1003 José Padilla Ruiz.	81'76
721 Antonio Martínez Gómez.	87'27	817 José Péres Alvarez.	12'89	912 Manuel Salgado Cortés.	74'67	1004 José Portillo Sánchez.	85'76
722 Aniceto Martínez Fernández.	89'97	818 José Pozo Torrén.	79'75	913 Manuel Sánchez Pérez.	79'89	1005 Miguel Pomar Cabrerías.	130'74
723 Aquilino Muro López.	38'88	819 Juan Pérez Martínez.	97'94	914 Manuel Sanchez Muñoz.	19'15	1006 Antonio Ramiro Díaz.	5'14
724 Bautista Moller Franch.	21'07	820 Juan Paredes Morgado.	74'67	915 Manuel Sánchez García.	71'31	1007 Antonio Rodríguez Expósito.	53'34
725 Bernardo Maíquez Suárez.	88'38	821 Juan Pedro Fernández.	47'84	916 Manuel Suárez Pérez.	29'69	1008 Bartolomé Revilla Burgos.	46'87
726 Benito Morales Dios.	113'37	822 Julián Peña Placeres.	45'61	917 Manuel Sanz Trapaga.	79'83	1009 Francisco Rubio Molinero.	14'21
727 Victoriano Martínez Calleja.	63'50	823 Leoncio Pérez López.	71'13	918 Miguel Sales Prats.	39'34	1010 José Rovira Muñoz.	49'53
728 Vicente Matas Buendía.	32'11	824 Lorenzo Pastor Barreiros.	75'31	919 Miguel Salamanca Miguel.	5'77	1011 Juan Rubio Navas.	74'67
729 Ciriaco Manuel Escobar.	70'56	825 Manuel Pastor Barreiros.	74'15	920 Miguel Silva Rodríguez.	58'80	1012 Manuel Rodríguez Sánchez.	74'67
730 Cayetano Martínez Martínez.	74'67	826 Manuel Ponce Moreno.	69'12	921 Miguel Salas Hernández.	74'67	1013 Ramón Roncero Navarro.	25'62
731 Dámaso Moreno Rubio.	74'67	827 Manuel Peña Ferreiro.	68'16	922 Mariano Sanz Nicolás.	74'67	1014 Santos Rodríguez Ramos.	74'67
732 Eduardo Marqués Ramirez.	48	828 Miguel Peralta Prietos.	61'59	923 Ramón Sánchez López.	16'55	1015 Salvador Robles Pérez.	14'99
733 Eduardo Monilla Augusta.	77'26	829 Narciso Pérez Palacios.	60'83	924 Ricardo Saborit Margarit.	40'74	1016 Elías Suárez Callejón.	16
734 Estéban Martínez Jiménez.	20'90	830 Pedro Pérez Villar.	33'58	925 Rafael Suárez Hidalgo.	18'56	1017 José Santos Vara.	14'86
735 Elías Mateos Castro.	72'52	831 Paulino Pérez Navarro.	38'27	926 Rufino San Félix Expósito.	74'67	1018 Pedro Soler Sabas.	5'33
736 Estanislao Martín Carretero.	36'46	832 Ramón Pérez Merelo.	39'41	927 Santiago Serrano Macario.	74'67	1019 Catalino García Martín.	35'49
737 Fabián Moreno Cabrera.	86'97	833 Rafael Pecos Miralles.	74'67	928 Tomás Sanz Segundo.	25'20	Madrid 9 de Mayo de 1893.—LÓPEZ	
738 Faustino Maranchel Serrano.	44'56	834 Simón Palmeiro Alvarez.	49'68	929 Zacarias Sandoval Pastor.	47	DOMÍNGUEZ.	
739 Francisco María Rodríguez.	65'97	835 Severiano Perdiguero Gonzá-		930 Antonio Tarrasa García.	74'67	NOTA.—Los interesados á quienes com-	
740 Francisco Mercadal Mora.	49'84	lez.	32'26	931 Antonio Tinoco Maceda.	45'16	prende la relación á que se refiere la ante-	
741 Francisco Membrado Ingués.	73'81	836 Saturnino Pérez Londo.	41'34	932 Vicente Tejero González.	39'16	rior R. O. pueden dirigirse desde luego á	
742 Francisco Madrid Maza.	74'67	837 Juan Quero Gil.	46'76	933 Vicente Tarraga Gómez.	57'09	la inspección de la Comandancia Central	
743 Francisco Mariano Sánchez.	74'67	838 Rafael Quintero Aragonés.	32'84	934 Baltasar Tejero Rios.	51'92	Depósito de Embarque y Caja General de	
744 Francisco Manzanares Ortiz.	71'82	839 Antonio Riojano Merino.	79'18	935 Diego Toro Carrasco.	60'30	Ultramar por conducto del Alcalde respec-	
745 Fidel Mauro Rodríguez.	74'67	840 Antonio Romacho Arriaga.	45'72	936 Eulogio Torres Moreno.	72'91	tivo certificado de existencia y vecindad	
746 Gervasio Martín Domínguez.	75'51	841 Antonio Ramón Qudralto.	25'15	937 Francisco Tello Rico.	25'91	manifestando al propio tiempo por donde	
747 Gregorio Martín del Río.	63'77	842 Antonio Riera Vidá.	54'61	938 José Tacugua Sánchez.	74'67	quieran se les gire los alcances que expre-	
748 José Monforte Lizar.	74'67	843 Bonifacio Rodriguez Dios.	89'97	939 José Torres Alvarez.	51'01	sa la relación mencionada.	
749 José Mochas Palacines.	68'05	844 Benigno Rodriguez Salgado.	47'33	940 José Tilves Quintana.	58'80	(Gaceta 26 Mayo.)	
750 José Muñoz Gómez.	43'35	845 Benigno Ricón Días.	13'80	941 Jaime Torrandell Narciso.	30'23		
751 José Morellón Toledo.	37'54	846 Vicente Ruiz García.	83'48	942 Manuel Teodoro Goñi.	51'94		
752 Juan Moreno García.	58'80	847 Vicente Rodriguez Sánchez.	74'67	943 Manuel Torres Fernández.	22'19		
753 Juan Martínez Veles.	64'78	848 Daniel Rodríguez Incógnito.	74'67	944 Manuel Tristán Herrero.	69'60		
754 Juan Manzano González.	64'50	849 Diego Roza Ortega.	71'19	945 Mónico Tordable Montero.	80'89		
755 Juan Martín Gabarrón.	74'67	850 Enrique Rodriguez Bemés.	74'67	946 Maximino Tardía Ferrer.	44'61		
756 Juan Mariano Zamora.	56'61	851 Felipe Rey Rubio.	40'32	947 Pedro Tello Cruz.	24'07		